



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-691
martes, 03 de noviembre de 2015

“Por medio de la cual se hace extensiva la autorización de traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que la doctora **YOLANDA LAVERDE JARAMILLO**, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se habían autorizado, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCR14-523 del 19 de agosto de 2015	2011-00307	Eduy Arley Muñoz y Muñoz y Miguel Ángel Falla Rico	Falsedad ideológica en documento público y fraude procesal	Preparatoria	6 de noviembre de 2015, a las 9:00 a.m.
CSJCR15-674 del 28 de octubre de 2015	2015-80153	Luis Arnubal Aricapa Andica	Acceso carnal abusivo con menor de catorce años	Juicio Oral	23 y 24 de noviembre de 2015, a las 9:00 a.m.
CSJCR15-86 del 9 de mayo de 2014	2013-80405	Marisol Montoya y María Olga Monroy	Estupefacientes	Juicio Oral	4 de diciembre de 2015, a las 9:00 a.m.
CSJCR15-617 del 2 de octubre de 2015	2005-80065	Luis Anibal Bermúdez Bueno	Rebelión	Juicio Oral	9 y 10 de diciembre de 2015, a las 9:00 a.m.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización del traslado temporal concedida mediante las resoluciones CSJCR14-523 del 19 de agosto de 2015, CSJCR15-674 del 28 de octubre de 2015, CSJCR15-86 del 9 de mayo de 2014 y CSJCR15-617 del 2 de octubre de 2015, respectivamente, a la doctora **YOLANDA LAVERDE JARAMILLO**, Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Riosucio, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-691 del 3 de noviembre de 2015, “Por medio de la cual se hace extensiva la autorización de traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, al municipio Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de Anserma y Riosucio, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-691 del 3 de noviembre de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

YOLANDA LAVERDE JARAMILLO		
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH